

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Trigésima Segunda

Tomo CCIX

Tepec, Nayarit; 17 de Septiembre de 2021

Número: 056

Tiraje: 030

## SUMARIO

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIO QUE OTORGA EL CAMBIO AL PLAN Y PROGRAMA DE LA “LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA”, MODALIDAD ESCOLARIZADA, CICLO CUATRIMESTRAL PLAN DE ESTUDIOS A 9 CUATRIMESTRES (3 AÑOS) BAJO EL ACUERDO NÚMERO ESLI-1817-439-2021, PARA SER IMPARTIDO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA “UNIVERSIDAD NUEVA GALICIA”, UBICADO EN AVENIDA BENITO JUÁREZ NÚMERO 445 OTE. COLONIA CENTRO, TEPEC, NAYARIT**

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**

**M.C.A. JOSÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, Secretario de Educación, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 4, 7, 15, 16, 47, 48, 114, 115, 146, 147 y 149, de la Ley General de Educación; 1º, 2º, 8º, 9º fracciones VI y VIII, 19 fracción III, 34, 35, 39, 54, 55, 56, 57 y 59 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 30, 31 fracción V, 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y el Acuerdo número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, 7º, 8º fracciones XIX y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, esta autoridad ordenó la integración del expediente.

**VISTA** la solicitud de cambios al plan y programas de estudio de la **“LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA”**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, duración del plan de estudio nueve cuatrimestres (3 años), presentada por la **C. AZAELINA RAMOS RODRÍGUEZ**, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada **“Instituto de Estudios superiores Nueva Galicia A.C.”**, para impartir estudios de nivel superior, en la institución educativa denominada **“UNIVERSIDAD NUEVA GALICIA”**; en el inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez No. 445 Colonia Centro C.P. 63000, Tepic, Nayarit; y

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fecha 21 de Julio de 2010, la Secretaría de Educación, otorgó reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA** modalidad escolarizada, turnos matutino y vespertino, alumnado mixto, plan a 3 años, bajo el Acuerdo número **ESLI-1817-034-2009** a favor de la institución educativa **“UNIVERSIDAD NUEVA GALICIA”**, a través de su representante legal la C. Azaleina Ramos Rodríguez.

II.- Que con fecha 21 (veintiuno) de julio de 2010 (dos mil diez), el representante legal de la mencionada institución educativa, presentó ante la Secretaría de Educación solicitud de cambios al plan de estudios, de la **“LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA”** quedando con las siguientes modificaciones: del total de 54 materias, 03 de ellas cambian de cuatrimestre, 05 tienen actualización de nombre, 20 materias nuevas y 26 sin cambio alguno; con un total de horas docentes de 2520, horas independientes 2520; quedando el mapa curricular con un total de 315 créditos, para ser impartida en la institución educativa denominada **“UNIVERSIDAD NUEVA GALICIA”**, en los términos de lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del Acuerdo número 243, y 5º del Acuerdo número 17/11/17.

III.- Que se solicitó a la Dirección de Educación Media Superior y Superior la revisión del plan y programas de la **LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA**, modalidad escolarizada, turnos matutino y vespertino, alumnado mixto, plan a 3 años, propuesto por la representante legal de la mencionada institución educativa. Determinando su procedencia y dictamen favorable emitido por la Dirección de Educación Media Superior y Superior de

esta Secretaría, según obra el oficio **DEMSyS/DES/0109/2021**, de conformidad en lo previsto por el artículo 55 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

IV.- De igual forma se desprende que el personal docente y directivo propuesto por la C. Azaleina Ramos Rodríguez, cumple con la preparación académica para impartir el plan y programas de la **LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

V.- Derivado de la visita de inspección Técnico-Higiénica Pedagógica practicada por el nivel correspondiente, se encontró que la **“UNIVERSIDAD NUEVA GALICIA”**, cumple con los requisitos que señala el artículo 55 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, para la impartición del plan y programa en la modalidad solicitada.

VI.- Que la Asociación Civil denominada Instituto de Estudios Superiores Nueva Galicia A.C. acredita el inmueble ubicado en avenida Benito Juárez número 445, colonia Centro C.P. 63000, Tepic, Nayarit; mediante contrato de arrendamiento celebrado por una parte el C. Miguel Flores Ibarra en su carácter de arrendador y por la otra parte la Asociación Civil denominada “Instituto de Estudios Superiores Nueva Galicia, A.C.” representada en este acto por la C. Azaelina Ramos Rodríguez, en su carácter de arrendatario respectivamente.

VII.- Que se solicitó al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa para que revisara los documentos y realizara la visita de inspección técnico al inmueble ubicado en AVENIDA JUÁREZ NÚM. 445, COLONIA CENTRO, C.P. 63000 Tepic, Nayarit. Determinando su procedencia y dictamen favorable emitido por la Dirección General del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, contenido en el oficio número **INIFE/DT/DP/1243/2020**, de 14 DE AGOSTO 2020, informa que de la revisión física realizada al edificio se derivan las siguientes observaciones: las áreas destinadas como aulas no deberán tener sobrecupo teniendo como parámetro 1.35 m<sup>2</sup>/alumno en nivel bachillerato, (aplicado a educación superior), de acuerdo a las Normas y Especificaciones Para Estudios, Proyectos, Construcción E Instalaciones. Volumen 2, tomo 1 Planeación, Programación y Evaluación, tabla 5.9.- Normas de superficie de espacios educativos (INIFED). En conclusión, el resultado de la revisión documental e inspección física al plantel se concluye que éste se encuentra en las condiciones necesarias para su operación, no detectando ninguna anomalía. Por lo anterior y en lo que respecta a este instituto no existe objeción para que se desarrollen las actividades educativas correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se deja sin efectos el reconocimiento de validez oficial de estudio de la **LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA**, publicado en el periódico oficial del Estado de Nayarit el día 21 de Julio de 2010, a favor de la institución educativa denominada **“UNIVERSIDAD NUEVA GALICIA”** a través de su representante legal la C. Azaleina Ramos Rodríguez, bajo el Acuerdo número **ESLI-1817-034-2009**, para ser impartido en la institución educativa denominada **“UNIVERSIDAD NUEVA GALICIA”**, ubicado en Avenida Benito Juárez Número 445 OTE. Colonia Centro, Tepic, Nayarit.

**SEGUNDO.-** Se otorga el cambio al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA** modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, plan de estudios a 9 cuatrimestres (3 años), “**UNIVERSIDAD NUEVA GALICIA**”, a través de su representante legal la C. Azaleina Ramos Rodríguez, bajo el Acuerdo número **ESLI-1817-439-2021**, para ser impartido en la institución educativa denominada “**UNIVERSIDAD NUEVA GALICIA**”, ubicado en Avenida Benito Juárez Número 445 Ote. Colonia Centro, Tepic, Nayarit.

**TERCERO.-** La entrada en vigor del presente documento no afectará los estudios realizados por los alumnos inscritos en la institución educativa “**UNIVERSIDAD NUEVA GALICIA**”, así como de aquellos que se encuentren en ella inscritos realizando sus estudios o trámite de titulación en el plan y programas de estudios de la **LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA**, modalidad mixta, turnos matutino y vespertino, alumnado mixto, plan a 3 años, **por encontrarse debidamente amparados bajo esta resolución administrativa, por lo que podrán continuar con sus estudios bajo ese mismo plan hasta culminar sus estudios y trámites de su titulación.**

**CUARTO.-** El representante legal y/o titular del presente Acuerdo queda obligado a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudio amparados por este Acuerdo y autorizados por esta Secretaría de Educación.

II.- Otorgar un mínimo de becas, equivalentes al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudios con reconocimiento, que por concepto de inscripción y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo con los criterios y procedimientos que establece la Ley General de Educación; la Ley de Educación del Estado de Nayarit; el Acuerdo número 243; el Acuerdo número 17/11/17, así como las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario, considerando a ésta como la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, vigilancia y supervisión que esta Secretaría de Educación realice y ordene.

IV.- Dar aviso por escrito a esta Secretaría de Educación, respecto de los cambios relacionados con el horario, turno de trabajo y alumnado, denominación de la institución y/o en el plan y programas de estudio, para el caso de la actualización del contenido de las asignaturas que le integran con una anticipación mínima de treinta días hábiles previo a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, de conformidad con los artículos 7º del Acuerdo número 243; 30 y 33 del Acuerdo número 17/11/17, así como las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

V.- Tramitar un nuevo Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, en términos de lo establecido por los artículos 6º del Acuerdo número 243, 30 y 31 del Acuerdo número 17/11/17 y demás disposiciones que resulten aplicables.

VI.- Contar con personal académico que cumpla con los requisitos académicos y profesionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 57 fracción IV, de la Ley General de Educación; 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; y en observancia en lo dispuesto por el Acuerdo número 243, los artículos 06 y 07 del Acuerdo número 17/11/17 y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como a obtener la autorización de esta autoridad para el caso de cambios en el personal académico.

VII.- Conservar en las instalaciones del plantel, a disposición de la Secretaría de Educación, la documentación señalada en el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17.

VIII.- Presentar ante esta Secretaría de Educación, la documentación e información descrita en el artículo 17 del Acuerdo número 17/11/17.

IX.- Conservar en los archivos de la institución educativa la documentación e información señalada en el numeral II del presente resolutivo por un periodo mínimo de 5 años.

X.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Ley de Educación del Estado de Nayarit, Acuerdos Secretariales número 243 y 17/11/17, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

**QUINTO.-** La "UNIVERSIDAD NUEVA GALICIA", deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, su calidad de incorporada respecto al presente plan y programas de estudio, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad educativa que lo otorgó.

**SEXTO.-** El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que el representante legal, queda obligado a renovar y en general mantener vigente todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos que resulten aplicables, por parte de las autoridades no educativas que correspondan.

**SÉPTIMO.-** La Institución Educativa denominada "UNIVERSIDAD NUEVA GALICIA", se obliga a presentar ante el Departamento de Control Escolar y Estadística, de la Secretaría de Educación, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos, respetando las fechas establecidas en el artículo 64 fracción I del Acuerdo número 17/11/17.
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.
- Y demás documentos no previstos que esta Secretaría le requiera.

Asimismo se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Cuadros de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada cuatrimestre, así como el listado de alumnos reinscritos con la firma autógrafa del director del plantel.
- Y demás documentos no previstos que esta Secretaría le requiera.

**OCTAVO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA**, modalidad mixta, ciclo cuatrimestral, plan de estudios a 9 cuatrimestres (3 años); en el inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez Número 445 Ote. Colonia Centro, Tepic, Nayarit.

## **LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA**

### **PRIMER CUATRIMESTRE**

- Comunicación
- Fundamentos de administración
- Fundamentos del derecho
- Matemáticas
- Microeconomía
- Inglés I

### **SEGUNDO CUATRIMESTRE**

- Fundamentos de la mercadotecnia
- Metodología de la investigación
- Derecho mercantil
- Matemáticas financieras
- Macroeconomía
- Inglés II

### **TERCER CUATRIMESTRE**

- Informática administrativa
- Principios y procedimientos contables
- Pensamiento crítico
- Estadística descriptiva e inferencial
- Sistemas de calidad
- Inglés III

### **CUARTO CUATRIMESTRE**

- Planeación estratégica
- Taller de creatividad
- Derecho laboral
- Diseño de sistemas de costos
- Fundamentos de diseño
- Inglés IV

**QUINTO CUATRIMESTRE**

- Mezcla de mercadotecnia
- Fotografía
- Fundamentos de venta
- Investigación de mercados
- Fundamentos de psicología
- Inglés V

**SEXTO CUATRIMESTRE**

- Branding
- Fotografía publicitaria
- Comportamiento del consumidor
- Pronósticos para la toma de decisiones
- Comunicación corporativa
- Inglés VI

**SEPTIMO CUATRIMESTRE**

- Análisis e interpretación de estados financieros
- Fundamentos legales de la mercadotecnia
- Presupuestos
- Marketing digital I
- Negociación empresarial
- Inglés VII

**OCTAVO CUATRIMESTRE**

- Desarrollo de nuevos productos
- Marketing digital II
- Estrategia de plan de comunicación
- Desarrollo emprendedor
- Psicología industrial laboral
- Inglés VIII

**NOVENO CUATRIMESTRE**

- Mercadotecnia internacional
- Ética profesional
- Seminario de tesis
- Inglés IX

**NOVENO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, conforme a derecho y a través de las áreas correspondientes.

**DÉCIMO.-** El presente acuerdo, surte efectos retroactivos a partir del 04 de septiembre de 2020 de conformidad a lo establecido en el artículo 23 párrafo segundo del Acuerdo número 243.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese personalmente este Acuerdo a la Institución Educativa denominada “**UNIVERSIDAD NUEVA GALICIA**”, a través de la C. Azaleina Ramos Rodríguez, quien legalmente representa sus intereses.

Se expide el presente en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

**A T E N T A M E N T E:** SECRETARIO DE EDUCACIÓN, **M.C.A. JOSÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ.-** *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET